

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>43.146.098</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.778.376</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.778.376</b>
	006	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		8.778.366
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>815.618</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>815.608</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.929.944</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>27.929.944</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.622.140</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.622.140</b>
	001	Dirección de Educación pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		5.622.140
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.146.098</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.748.857</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>34.748.747</b>
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	02, 17	6.820.320
	055	Educación Técnico Profesional Pública	03	1.958.046
	089	Desarrollo Curricular	04	977.322
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	341.351
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	06	2.075.986
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	07	539.791
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	08	733.895
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	09	159.333
	621	Programa Educación Técnico Profesional	10	1.403.209
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	11	1.857.934
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	12, 17	11.871.760
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	13, 17	4.587.743
	904	Transporte Escolar Rural	14	1.422.057
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.397.201</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.397.091</b>
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	15	8.397.091
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Para la ejecución de estos recursos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.

02 Incluye recursos para todo tipo de gastos que demande la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales podrán ejecutarse mediante la celebración de convenios y actos jurídicos con personas naturales y/o jurídicas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2009; N°161, de 2006; N°311, de 2003; N°312, de 2003 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Especial, Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.

Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, garantizar la implementación integral del currículum en todos los niveles y modalidades de enseñanza, y para formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Contempla recursos para convenios orientados a implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

03 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

04 Incluye todo tipo de gastos, incluida la adquisición de material físico y

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

digital, servicio de plataforma web, convenios por servicios de personas naturales o jurídicas, entre otros, requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación.

Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en los distintos sectores de enseñanza, incluye:

- N° de personas 15
- Miles de \$ 128.744

05 Considera todo tipo de gastos requeridos para la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa, así como las acciones necesarias para orientar al sistema escolar en su uso.

06 Estos recursos serán ejecutados mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes, incluidos convenios con sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N°3.166, de 1980, incluido el financiamiento de Educador(a) Tradicional de conformidad al Decreto Supremo N°301, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, además del traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias para actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N°5.242, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

07 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N°3.166, de 1980. Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 5
- Miles de \$ 108.895

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; artículo 12 de la Ley N°18.834; artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto N°081, de 2004, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

08 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, de 2006, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Incluye gastos de operación.

Incluye recursos para gastos de operación y para financiar actividades de gestión de la Ley N°20.248, y del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

dispuesto en la Ley N° 20.201.

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

- 09 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Conforme a la Ley N°20.500, incluye \$31.773 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2023.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, y a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de ellos, los montos destinados a cada uno, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 10 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.

Asimismo, podrán destinarse recursos al funcionamiento del Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional y para la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional, establecidas en la Ley N°21.091, las que podrán realizarse a través de convenios con instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios, desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 11 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, para los alumnos de educación especial a que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo N°8.144, de 1980, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N°1, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales podrán ejecutarse mediante la celebración de convenios y actos jurídicos con personas naturales y/o jurídicas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N°4, de 2009; N°161, de 2006; N°311, de 2003; N°312, de 2003; y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Especial, Básica, Media y Rural, respectivamente.

- 12 Incluye todo tipo de gastos para pagar servicios de examinación del Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, ni a las del

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos de acuerdo con el Decreto N°211, del 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al financiamiento de todo tipo de acciones y gastos de operación, incluidos insumos de protección sanitaria, que demande el Plan Nacional de Alfabetización, el mejoramiento de la educación de personas jóvenes y adultas y de la gestión y liderazgo escolar en establecimientos de la modalidad regular en establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980.

Incluye \$1.620.822 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Para convenios con personas naturales, de coordinadores regionales para educación de adultos y reinserción escolar incluye,

- N° de personas	13
- Miles de \$	143.486

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$1.775.635 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras o licitación pública durante el año 2023, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para impresión, mecanizado y distribución de los textos, guías de apoyo y pruebas de examinación para la modalidad regular y flexible, los que serán distribuidos a partir del año 2024.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595, lo que se hará efectivo mediante convenio entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

13 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, retención escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, salud mental, educación no sexista y prevención de la violencia de género, como también la convivencia escolar, la prevención del consumo de drogas y la prevención del ausentismo escolar, entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas	4
- Miles de \$	46.880

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con los Decreto N°31, de 2011 y Decreto N°91, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera la celebración de convenios y contratos con personas naturales y/o jurídicas necesarios para su implementación.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, las iniciativas destinadas al aseguramiento, protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas, financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

14 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional o jardín infantil donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°0118, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

15 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas requeridos para el desarrollo y ejecución de las intervenciones en infraestructura de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Incluye \$2.774.951 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.

El Ministerio de Educación mediante un acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

16 Trimestralmente, el Ministerio de Educación informará a las Comisiones de Educación, del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre las actividades que desarrollará este Programa tendiente a remediar las brechas de aprendizaje generadas por la pandemia de COVID-19 desde el año 2020, identificando las poblaciones escolares beneficiadas, como el nivel escolar y la dependencia de los establecimientos escolares.

Asimismo, el Ministerio podrá incorporar la información sobre el impacto de otros programas o asignaciones presupuestarias en esta tarea de superar las brechas de aprendizajes generadas desde la pandemia en este informe al Congreso Nacional.

17 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 18)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 18 La Subsecretaría informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los programas, planes y políticas de educación cívica, formación ciudadana, educación y formación socioemocional.